

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGDALENA TEITIPAC Y CONSULTORIA PERSONALIZADA A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EGRAM, S.C.

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, que celebran por una parte EL MUNICIPIO DE MAGDALENA TEITIPAC, representada en este acto por el C. RODOLFO IGNACIO FRUCTUOSO Y EL C. GILDARDO HERNÁNDEZ LORENZO, en su carácter de Presidente Municipal y Sindico Municipal respectivamente, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL MUNICIPIO", y por la otra parte CONSULTORIA PERSONALIZADA A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EGRAM, S.C., representada en este acto por la L.C.P. EVA GABRIELA MALDONADO AGUILAR, a quien en lo sucesivo se le denominara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con registro federal de contribuyentes CPA101009AQ8, decidiendo ambas partes formalizar el presente contrato, a tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I.- Declara EL MUNICIPIO, por conducto de su representante:

- Que es una entidad de carácter público, con patrimonio propio, autónomo en su régimen interior y con libre administración de su hacienda, investido de personalidad jurídica propia en los términos de las fracciones II y IV del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículo 113 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca y artículo 2 de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que señala como su domicilio para fines y efectos de este contrato el ubicado en Calle Porfirio Diaz S/N, Magdalena Teitipac, Oaxaca, Codigo Postal 70458.
- Que la autoridad que lo representa está facultada para contratar en los términos del artículo 43 fracción V, 68 fracción IX y 71 fracción I de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Oaxaca.
- Que para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato "EL MUNICIPIO" cuenta con los recursos asignados y disponibles del Ramo 28 Participaciones Municipales, aprobados en el presupuesto de egresos federales para el ejercicio 2021.
- Los C.C. Rodolfo Ignacio Fructuoso y Gildardo Hernández Lorenzo, comparecen en este acto como Presidente Municipal y Sindico Municipal en el ámbito de sus competencias establecidas en la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Oaxaca como Representante Político y Representante legal del Municipio respectivamente, hecho que se hace constar a través de la Constancia de Mayoría Emitida emitida por el Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca.

II.- Declara "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" por conducto de su representante:

- Ser una sociedad civil constituida conforme a las leyes mexicanas, según acta constitutiva número dos mil quinientos noventa y cinco, volumen número cuarenta y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Ezequiel Guzmán Labastida, notario público número 33 del Estado de Oaxaca, y legalmente representada en este acto por la L.C.P. Eva Gabriela Maldonado Aguilar.
- Que dentro de su objeto social entre otros, la prestación directa de servicios de asesoría fiscal, financiera y administrativa a entidades municipales con personal propio y capacitado.
- Que tiene como domicilio legal el ubicado en Morelos No. 600 interior 2, Colonia Centro, Oaxaca de Juárez., Oaxaca, C.P. 68000.
- Que la L.C.P. Eva Gabriela Maldonado Aguilar tiene facultades legales para celebrar este tipo de actos jurídicos, facultades, que no le han sido revocadas o limitadas, mismas que constan en acta constitutiva número dos mil quinientos noventa y cinco, volumen número cuarenta y cinco, otorgada ante la fe del Lic. Miguel Ángel Ezequiel Guzmán Labastida, notario público número 33 del Estado de Oaxaca.
- Que la L.C.P. Eva Gabriela Maldonado Aguilar es una persona física en pleno uso de sus facultades mentales, de nacionalidad mexicana con clave CURP: MAAE830219MOCLGV02, RFC : MAAE830219513 y cuenta con cedula profesional emitida por la Secretaria de Educación Pública Número: 8204092 en la profesión de Licenciatura en Contaduría Pública.
- Que el RFC de la empresa es CPA101009AQ8

Ambas partes reconociéndose la personalidad con que comparecen, deciden sujetar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLAUSULAS

Oax. PRIMERA.- DEL OBJETO.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar con personal propio a "EL MUNICIPIO", los servicios profesionales establecidos en el anexo 1 que forma parte de este contrato, que de manera enunciativa no limitativa, son las siguientes:

MMT051/SP/RAMO28-001/2021 Hoja 1 de 4

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGDALENA TEITIPAC Y CONSULTORIA PERSONALIZADA A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EGRAM, S.C.

- a) Integración de las operaciones realizadas por el Municipio de Magdalena Teitipac, mediante la codificación de las pólizas de ingresos, egresos y diario con documentación comprobatoria, CFDI de Ingresos y egresos, pago, nómina, así como complementos de pago proporcionados por la tesorería Municipal.
- b) Formulación mensual de corte de caja de los Ramos 28 fiscal, Ramo 28 Federal, Ramo 33 y en caso de existir convenios federales, estatales o privados efectuar los respectivos cortes de caja.
- c) Elaboración de nóminas con cálculo de Retenciones de ISR por pagos de honorarios asimilados a salarios.
- d) Supervisión, vigilancia y revisión de la documentación contable y administrativa que soporte las erogaciones efectuadas por "EL MUNICIPIO".
- e) Rendir informes periódicos de la situación de la hacienda pública de EL MUNICIPIO, en forma veraz y oportuna.
- f) Elaboración anual de proyecto de Presupuesto de Egresos y Proyecto del Ley de Ingresos del Ejercicio siguiente.
- g) Asesoría en la Publicación de los informes CONAC en la página de transparencia pública que para tal efecto contrate el Municipio.
- h) Asesoría en la Integración de los Informes de Transparencia Publica en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la información pública para el Estado de Oaxaca correspondientes a la información financiera del Municipio.
- i) Integración de los Avances de Información Financiera Trimestral.
- j) Asesoría en la integración de las Declaraciones Patrimoniales de Funcionarios y Servidores Públicos.
- k) Presentación de Informes en el Portal Aplicativo de Recursos Federales Transferidos de la Secretaría de Hacienda a nivel financiero. (RFT)
- l) Asesoría en la puesta en marcha de control interno de las bitácoras de combustibles y mantenimiento del parque vehicular.
- m) Revisión del cumplimiento de requisitos fiscales de las facturas que soporten las inversiones en infraestructura de obras.

SEGUNDA.- DISPONIBILIDAD DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.- "EL MUNICIPIO" se obliga a poner a disposición de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", la documentación que sea solicitada por él, para el desempeño de las actividades.

En lo referente a permisos, licencias, usuarios y contraseñas de plataformas y demás autorizaciones que sean responsabilidad "EL MUNICIPIO", este último realizará sus gestiones y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a supervisar de manera eficiente y oportuna los documentos que con motivo de la realización del objeto motivo de este contrato se generen.

TERCERA.- DEL PERSONAL ASIGNADO.- Queda expresamente convenido que cuando "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" utilice ayudantes o personal auxiliar en el ejercicio de sus actividades, atendiendo el trabajo que se le encomienda, dicho personal dependerá exclusivamente de él, sin que se establezca ningún vínculo entre "EL MUNICIPIO" y el referido personal, estando a cargo de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" todas las responsabilidades provenientes de la utilización de los servicios del personal que le auxilie y que no sea puesto a su disposición por "EL MUNICIPIO".

CUARTA.- DEL ALCANCE DE LA PRESTACION DE SERVICIOS.- Queda perfectamente entendido y así lo admiten las partes, que las relaciones establecidas en este contrato no podrán considerarse en forma alguna como constituyentes de negocio mancomunado o sociedad entre ellas, sino meramente un contrato de prestación de servicios de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" con "EL MUNICIPIO", no asumiendo por tanto la primera ninguna responsabilidad proveniente de las obligaciones que contraiga la segunda, consistentes en adeudos, daños, perjuicios, celebración de contrato o cualquiera otra causa análoga.

QUINTA.- DE LOS GASTOS DE VIAJE.- Serán por cuenta de "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los gastos de viaje, considerándose como gastos de viaje el Transporte y Alimentos.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGDALENA TEITIPAC Y CONSULTORIA PERSONALIZADA A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EGRAM, S.C.

SEXTA.- DE LA PRESTACION DE SERVICIOS EN CASO FORTUITO O DE FUERZA MAYOR.- Ambas partes estarán exentas de toda responsabilidad civil, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aún previéndolo no se pueda evitar. Pero la parte que se le presente cualquiera de las causas arriba citadas, en cuanto le sea posible debe notificar por escrito a la otra, o al término de dicha causa en forma fehaciente.

SEPTIMA.- DE LA DURACION.- El presente contrato tendrá una duración de 12 meses, los cuales comprenden del 02 de enero de 2021 al 31 de Diciembre de 2021.

OCTAVA.- DEL PAGO.- "EL MUNICIPIO " pagará mensualmente a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" la cantidad de \$18,000.00 (Dieciocho mil pesos 00/100 M.N.) I.V.A Incluido, bajo el concepto de honorarios por servicios profesionales independientes, mismos que se harán constar mediante la expedición de un Comprobante Fiscal Digital en concepto de Honorarios por parte del prestador de servicios.

El pago lo efectuará "EL MUNICIPIO " a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" en el domicilio del Municipio, cada día 05 de mes.

NOVENA.- PENA CONVENCIONAL.- En caso de que "EL MUNICIPIO" opte dar por terminado este contrato antes de la fecha pactada, "EL MUNICIPIO" pagará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" los honorarios por los servicios prestados a la fecha de termino.

DECIMA. - RESCISION DEL CONTRATO Y PENALIZACION.- Las partes convienen y "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" acepta en forma expresa que "EL MUNICIPIO " podrá rescindir el presente contrato sin responsabilidad alguna de su parte y sin necesidad de intervención judicial, por cualquiera de las causas que a continuación se establecen de manera enunciativa:

1. Si por causas imputables a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no se inicia la prestación de los servicios objeto del presente contrato en la fecha indicada.
2. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" suspende injustificadamente la prestación de los servicios materia del presente.
3. Si "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" no ejecuta los servicios de acuerdo con lo estipulado en la Cláusula Primera de este contrato.

En caso de que "EL MUNICIPIO" opte por la rescisión del contrato, la sanción que por tal concepto se aplicará a "EL PRESTADOR DE SERVICIOS", consistirá en que le cubra a "EL MUNICIPIO" los daños y perjuicios que le haya ocasionado por su incumplimiento, por lo que el prestador de servicios entrega en este acto como garantía al contrato, Cheque expedido por la Institución bancaria BANCOMER de la cuenta 188770867 cheque numero 439 por un importe de \$21,600.00 (Quince mil seiscientos pesos 00/100 M.N) que representa el 10% del importe del contrato anual, mismo que tendrá vigencia del 2 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

DECIMA PRIMERA.- DE LA CONFIDENCIALIDAD.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a preservar y guardar la confidencialidad de la información, datos o documentos a que tenga acceso derivados de la prestación objeto del presente Contrato por ser propiedad exclusiva de "EL MUNICIPIO", por lo que no podrá usarlos, revelarlos y/o hacerlos accesibles a cualquier tercero por medio impreso, electrónico, conferencias, publicidad o cualquier otra forma o medio, ya sea en parte o en su conjunto, la obligación de confidencialidad será durante la vigencia del contrato y subsistirá aún después de haber concluido la prestación de sus servicios.

DECIMA SEGUNDA.- DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL.- "EL MUNICIPIO" reconoce en este acto que las herramientas de control interno generadas por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" son propiedad de este último, encontrándose protegidos por la normativa nacional e internacional sobre

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE MAGDALENA TEITIPAC Y CONSULTORIA PERSONALIZADA A ENTIDADES PUBLICAS Y PRIVADAS EGRAM, S.C.

propiedad intelectual e industrial. La implementación por ende de estas herramientas digitales en Tesorería Municipal o Secretaría Municipal, no le otorga a "EL MUNICIPIO" ningún derecho de propiedad sobre los mismos.


DECIMA TERCERA.- COMPETENCIA Y JURISDICCION.- Para todo lo relativo a la interpretación y/o cumplimiento del presente contrato, ambas partes convienen someterse a las Leyes y jurisdicción de los Tribunales del Distrito de Oaxaca de Juárez, así como a la Legislación Civil para el Estado de Oaxaca, por lo que renuncian a cualquier otro fuero que por razón de sus domicilios presentes o futuros les llegara a corresponder.

Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente contrato, las partes lo suscriben, por duplicado en la ciudad de Oaxaca de Juárez, a los 02 días de Enero de 2021.

Por "EL MUNICIPIO"




C. RODOLFO IGNACIO FRUCTUOSO
PRESIDENTE MUNICIPAL

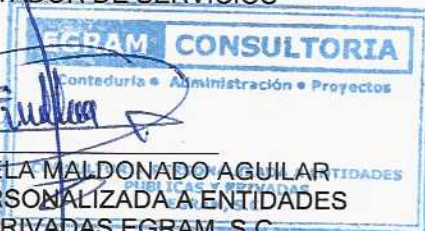

C. GILDARDO HERNÁNDEZ LORENZO
SINDICO MUNICIPAL



SINDICATURA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Teitipac,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2020 - 2022

PRESIDENCIA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Teitipac,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2020 - 2022

Por "EL PRESTADOR DE SERVICIOS"



L.C.P. EVA GABRIELA MALDONADO AGUILAR
CONSULTORIA PERSONALIZADA A ENTIDADES PÚBLICAS Y PRIVADAS EGRAM, S.C.


"TESTIGOS"




C. ARISTEO HERNÁNDEZ GABRIEL
REGIDOR DE HACIENDA

REGIDURÍA DE HACIENDA
Mpio. Magdalena Teitipac,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2020 - 2022




C. JAIME ARTURO CANTON LORENZO
TESORERO MUNICIPAL

TESORERÍA MUNICIPAL
Mpio. Magdalena Teitipac,
Dtto. Tlaxiaco, Oax.
2020 - 2022